



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01422 -2015-A/MPMN

Moquegua, 31 DIC: 2015

VISTOS:

El Informe N° 109-2015-RRCJ/GIP/GM/MPMN; Informe N° 102-2015-NGCA-GAJ/MPMN; Informe N° 635-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN; Informe N° 265-2015-JAGG-AR-SPBS-GA-GM/MPMN; Informe N° 097-2015-RRCJ/GIP/GM/MPMN; Informe N° 1412-2015-SPBS-GA/GM/MPMN; MEMORANDUM N° 585-2015/PPM/MPMN; Informe N° 1793-2015-GAJ/GM/A/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que de conformidad al artículo X del Título Preliminar de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, se refiere sobre Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos, Las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad;

Que, el artículo 48° del Decreto Legislativo N° 276 establece que la remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se les asignen no conlleva a bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que esta norma establece;

Que mediante Informe N° 2745-2015-OSLO/GM/MPMN la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, emite Opinión refiriendo que de acuerdo a lo vertido por el Tribunal Constitucional, es procedente dar cumplimiento a la Normatividad vigente, asimismo la escala propuesta por la GIP debe aprobarse vía acto resolutivo; a la vez que dicha escala debe ser aplicada en la elaboración de los expedientes técnicos de proyectos y fichas de mantenimiento, para que pueda entrar en vigencia a la aprobación de los referidos estudios (PIP/FT);

Que, mediante MEMORANDUM N° 585-2015/PPM/MPMN, el Procurador Público Municipal, comunica decisión sobre aplicación del régimen de construcción civil, refiriendo que el tribunal Constitucional en sus sentencias: Expediente N° 0035-2011-PA/TC, fundamento 4, Expediente N° 04897-2013-PA/TC, fundamento 3, Expediente N° 03637-2010-PA/TC, fundamento 7, Expediente N° 01158-2011-PA/TC, fundamento 4 y 5, Expediente N° 00956-2011-PA/TC, fundamento 4 Expediente N° 03315-2011-PA/TC, fundamento 4 y 5, Expediente N° 04468-2012-PA/TC, fundamento 3.3.3, en las que ha establecido que los Gobiernos Locales no pueden contratar bajo el régimen especial de construcción Civil, tanto más si con la resolución del 20 de Junio del 2014 dictada en el Expediente N° 04897-2013-PA/TC, ha sido emitido por la nueva composición del tribunal Constitucional en el mismo sentido;

Que, mediante Informe N° 1412-2015-SPBS-GA/GM/MPMN, el Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, pone conocimiento a la Gerencia de Infraestructura Pública, sobre aplicación del Régimen de Construcción Civil refiriendo que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto no puede contratar personal bajo el Régimen de Construcción Civil en los Proyectos de Inversión Pública, siendo estos mediante el Régimen Común, por lo que mediante Informe N° 097-2015-RRCJ/GIP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Infraestructura, remite la Propuesta de Escala remunerativa;

Que, mediante Informe N° 635-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, el Área de Contratos de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, considera que la escala propuesta afectará tanto el monto remunerativo del personal obrero de las actividades de Mantenimiento y de obras públicas considerando necesario que se apruebe el mismo mediante acto resolutivo, ello considerando que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo conforme lo establece el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", asimismo refiere que es necesario previa a la aprobación de la Escala Remunerativa del Personal Obrero del Régimen Privado - Decreto Legislativo N° 728, Tomar en cuenta los siguientes alcances, mostrar cual es la diferencia que existe en la propuesta de Obras Públicas entre las categorías de Obrero calificado A Y B, y en la actividades de Mantenimiento entre Obrero No Calificado A y B, es decir, que obreros se encuentran dentro de dicha categoría, ello debe ser especificado de manera detallada ello a fin de evitar que posteriormente se creen conflictos entre el personal y en contra de la entidad edil;



"AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGIAS BASADAS EN LA LUZ"  
 "2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"  
 "AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
 LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N° 109-2015-RRCJ/GIP/GM/MPMN, la Gerencia de Infraestructura Publica adjunta la Escala Remunerativa del personal proyectándola de la siguiente manera:

PROPUESTA DE ESCALA REMUNERATIVA PARA PERSONAL OBRERO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO		
PERSONAL OBRERO POR PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA		
ITEM	CATEGORÍA	JORNAL DIARIO
1	CAPATAZ - A	S/. 71.70
2	OBRERO CALIFICADO - A	S/. 66.80
3	OBRERO CALIFICADO - C	S/. 54.40
4	OBRERO NO CALIFICADO - A	S/. 42.00
PROPUESTA DE ESCALA PARA PERSONAL OBRERO DE PROGRAMA DE MANTENIMIENTO		
5	CAPATAZ - B	S/. 47.50
6	OBRERO CALIFICADO - B	S/. 42.50
7	OBRERO CALIFICADO - D	S/. 37.50
8	OBRERO NO CALIFICADO - B	S/. 32.50

CAPATAZ - A	PERSONAL DE AMPLIA EXPERIENCIA ENCARGADO DE REALIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS EN COORDINACIÓN CON LOS OBREROS CALIFICADOS Y NO CALIFICADOS.
CAPATAZ - A	PERSONAL DE AMPLIA EXPERIENCIA ENCARGADO DE COORDINAR EL TRABAJO DE LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO EN COORDINACIÓN CON LOS OBREROS CALIFICADOS Y NO CALIFICADOS.
OBRERO CALIFICADO - A	PERSONAL QUE LABORA EN LA OBRA, QUE HA TENIDO UNA CALIFICACIÓN EN UNA DETERMINADA ESPECIALIDAD EN EL RAMO (ALBAÑIL, CARPINTERO, ELECTRICISTA, PINTORES, GASFITEROS, ETC).
OBRERO CALIFICADO - B	PERSONAL PARA FICHAS D MANTENIMIENTOS QUE TIENE EXPERIENCIA EN UNA ESPECIALIDAD EN LA RAMA DE LA CONSTRUCCIÓN.
OBRERO CALIFICADO - C	PERSONAL SEMICALIFICADO QUE LABORA COMO AUXILIAR DEL OBRERO CALIFICADO - A.
OBRERO CALIFICADO - D	PERSONAL SEMICALIFICADO QUE REALIZA TAREAS AUXILIARES EN LA RAMA DE LA CONSTRUCCIÓN CIVIL PARA UNA FICHA DE MANTENIMIENTO.
OBRERO NO CALIFICADO - A	PERSONAL NO CALIFICADO QUE REALIZA TAREAS AUXILIARES EN LA RAMA DE LA CONSTRUCCIÓN CIVIL.
OBRERO NO CALIFICADO - B	PERSONAL SIN CAPACITACIÓN QUE ES OCUPADO PARA REALIZAR DIVERSAS TAREAS DENTRO DE LA ACTIVIDAD (LIMPIEZA, ACARREO DE MATERIALES, ETC).

Que, mediante Informe N° 1793-2015-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica luego de un exhaustivo análisis, es de Opinión que se proceda y continúe con el acto administrativo a fin de aprobar la nueva escala remunerativa del personal Obrero de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, todo ello de conformidad al I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Art. IV del Título Preliminar, establece los Principio del Procedimiento Administrativo, como es el Principio de Legalidad numeral 1.1, que señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para las que fueron conferidas". Lo cual implica que la actuación administrativa importa que las decisiones administrativas deban ser compatibles con el sentido de las reglas legislativas o en función a las normas vigentes;

Estando a lo actuado y a las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Escala remunerativa del personal Obrero de Proyectos del Inversión Pública y Programas de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de conformidad al Anexo N° 01 adjunto, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución y conforme a los antecedentes que en cincuenta y uno (51) folios forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. RUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
 ALCALDE

## ANEXO N° 01

### PROPUESTA DE ESCALA REMUNERATIVA PARA PERSONAL OBRERO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

#### PERSONAL OBRERO POR PROYECTO DE INVERSION PUBLICA

ITEM	CATEGORIA	JORNAL DIARIO
1	CAPATAZ - A	S/. 71.70
2	OBRERO CALIFICADO - A	S/. 66.80
3	OBRERO CALIFICADO - C	S/. 54.40
4	OBRERO NO CALIFICADO - A	S/. 42.00

#### PROPUESTA DE ESCALA PARA PERSONAL OBRERO DE PROGRAMA DE MANTENIMIENTO

5	CAPATAZ - B	S/. 47.50
6	OBRERO CALIFICADO - B	S/. 42.50
7	OBRERO CALIFICADO - D	S/. 37.50
8	OBRERO NO CALIFICADO - B	S/. 32.50

CAPATAZ - A	PERSONAL DE AMPLIA EXPERIENCIA ENCARGADO DE REALIZAR LA CORRECTA EJECUCION DE LAS PARTIDAS, EN COORDINACION CON LOS OBREROS CALIFICADOS Y NO CALIFICADOS.
CAPATAZ - B	PERSONAL DE AMPLIA EXPERIENCIA, ENCARGADO DE COORDINAR EL TRABAJO DE LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO EN COORDINACION CON LOS OBREROS CALIFICADOS Y NO CALIFICADOS
OBRERO CALIFICADO - A	PERSONAL QUE LABORA EN LA OBRA, QUE HA TENIDO UNA CALIFICACION EN UNA DETERMINADA ESPECIALIDAD EN EL RAMO (ALBAÑIL, CARPINTERO, ELECTRICISTA, PINTORES, GASFITEROS, ETC).
OBRERO CALIFICADO - B	PERSONAL PARA FICHAS DE MANTENIMIENTOS QUE TIENE EXPERIENCIA EN UNA ESPECIALIDAD EN LA RAMA DE LA CONSTRUCCION.
OBRERO CALIFICADO - C	PERSONAL SEMICALIFICADO QUE LABORA COMO AUXILIAR DEL OBRERO CALIFICADO - A.
OBRERO CALIFICADO - D	PERSONAL SEMICALIFICADO QUE REALIZA TAREAS AUXILIARES EN LA RAMA DE LA CONSTRUCCION CIVIL PARA UNA FICHA DE MANTENIMIENTO.
OBRERO NO CALIFICADO - A	PERSONAL NO CALIFICADO QUE REALIZA TAREAS AUXILIARES EN LA RAMA DE LA CONSTRUCCION CIVIL.
OBRERO NO CALIFICADO - B	PERSONAL SIN CAPACITACION QUE ES OCUPADO PARA REALIZAR DIVERSAS TAREAS DENTRO DE LA ACTIVIDAD (LIMPIEZA, ACARREO DE MATERIALES, ETC.).

